

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Sorayda Giraldo Giraldo.
Rad: 2018-00129.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 262

Con fecha 9 de agosto de 2018 a través de apoderado judicial el BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra de la señora SORAYDA GIRALDO GIRALDO C.C. 1.054.919.182.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciocho (2018); mediante auto N° 533 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 23 del Cuaderno 1 del expediente).

La demandada fue notificada por edicto el pasado 2 de febrero de 2020, se ingresó el expediente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 11 de marzo de 2020, el 4 de febrero de 2021 se le nombró curadora ad litem y el pasado 25 de mayo de 2022 la apoderada contestó la demanda, no propuso excepciones ni se opuso al avance del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 9 de junio de 2018, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso la señora SORAYDA GIRALDO GIRALDO C.C. 1.054.919.182, la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.125.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 en contra de la señora SORAYDA GIRALDO GIRALDO C.C. 1.054.919.182 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el nueve (9) de junio de dos mil dieciocho (2018).

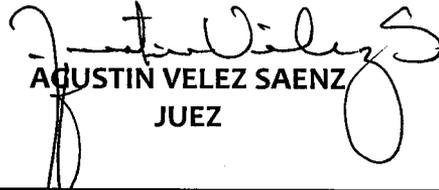
SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso a la señora SORAYDA GIRALDO GIRALDO C.C. 1.054.919.182. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.00 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Sorayda Giraldo Giraldo.
Rad: 2018-00129.

M/CTE. (\$1.125.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.125.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 070 del 9 de junio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO